



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°087-2023-GAF/MPR

Rioja, 19 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°535-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe Legal N°574-2023-OAJ/MPR de fecha 13 de noviembre del 2023 y la Certificación Presupuestal N°0000003157 de fecha 19 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 276 -DS. 005-90-PCM y Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento DS. 001-96-TR respectivamente;

Que, en el Artículo 104° del Decreto Supremo N°0095-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" indica lo siguiente: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según indica en el Numeral 4.1 del artículo 4º en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, según indica en el Numeral 4.2 del artículo 4º en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación por vacaciones trucas es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o **servidor público nombrado**, o contratado, cuando cesa en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante el Informe N°535-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, respecto al Reconocimiento de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas y remuneración) por el Cese de Límite de Edad a favor del trabajador municipal **RENATO CRISANTO HUANCAS**, identificado con **DNI N° 01024272**, de conformidad con el D.L N°276 Empleado Contratado Permanente, desempeñándose en el cargo de **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE CATASTRO**, a partir del **01.05.1998** hasta el **09.11.2023**, con un total de **25 años, 06 meses y 09 días**, resumen en el siguiente cuadro:

EX TRABAJADOR: RENATO CRISANTO HUANCAS					
CONCEPTO	TIEMPO	MONTO DE CÁLCULO	AFP PRIMA (-)	TOTAL LIQUIDO A PAGAR	ESSALUD (+)
VACACIONES TRUNCAS	06 MESES Y 09 DÍAS	S/1,135.90	S/178.50	S/1,606.49	S/160.65
REMUNERACIÓN	09 DÍAS	S/649.09			
TOTAL		S/1,784.99	S/178.50	S/1,606.49	S/160.65

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA S/ 1,945.64

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003157, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se realiza la certificación presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales bajo el Decreto Legislativo N°276 a favor del ex trabajador **RENATO CRISANTO HUANCAS**, identificado con **DNI N° 01024272**;

Que, mediante proveído de fecha 09 de noviembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°535-2023-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°574-2023-OAJ/MPR de fecha 13 de noviembre 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación está municipalidad efectuar la liquidación de beneficios sociales de Vacaciones Truncas a favor del ex trabajador **RENATO CRISANTO HUANCAS**, identificado con **DNI N°01024272**, quién prestaba servicios como Asistente de la Unidad de Catastro en la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 desde 01 de mayo de 1998 hasta el 09 de noviembre del 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones trucas y remuneración) a favor del ex trabajador **RENATO CRISANTO HUANCAS**, identificado con **DNI N°01024272**, quién prestaba servicios como Asistente de la Unidad de Catastro en la Municipalidad Provincial de Rioja, al haber laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 desde 01 de mayo de 1998 hasta el 09 de noviembre del 2023, por cese definitivo, por haber superado el Límite de edad (70) Setenta Años de edad, y conforme al siguiente cuadro:

EX TRABAJADOR: RENATO CRISANTO HUANCAS					
CONCEPTO	TIEMPO	MONTO DE CÁLCULO	AFP PRIMA (-)	TOTAL LIQUIDO A PAGAR	ESSALUD (+)
VACACIONES TRUCAS	06 MESES Y 09 DÍAS	S/1,135.90	S/178.50	S/1,606.49	S/160.65
REMUNERACIÓN	09 DÍAS	S/649.09			
TOTAL		S/1,784.99	S/178.50	S/1,606.49	S/160.65

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA S/ 1,945.64



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000003157**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones trucas y remuneración);

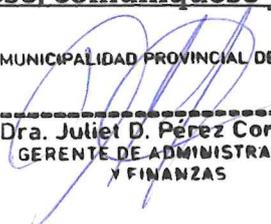
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, al ex trabajador **RENATO CRISANTO HUANCAS**, identificado con **DNI N° 01024272**, en el domicilio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Dra. Juliet D. Pérez Corrates
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Gerencia de Plan. Presp.
* Recursos Humanos.
* Interesado.

3

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Armas

Teléfono: (042) 558043

Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe

Rioja-San Martín